



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 20002-2016
Fecha: 20/05/2016-16:55:53
Recibido por: SANDRA MILUNA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación



OF116-00021500

Bogotá D.C. martes, 31 de mayo de 2016

Doctora
PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ
Directora Administrativa de la Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas de Docentes
Secretaría de Educación Municipal de Pereira
Cra. 7 No. 18-55 Piso 8 - Palacio Municipal
Pereira - Risaralda

Asunto: Informe del trámite Oficio Solicitud Estudio de Seguridad/ Caso Docente Luz Estela Grajales / EXT16-00026880

Respetada Doctora Paula Andrea, Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, procedente de su despacho, mediante el cual pone a conocimiento la denuncia por amenaza de la docente Luz Estela Grajales, me permito informar lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	SITUACIÓN - OBSERVACIONES
Luz Estela Grajales	25.019.693	<p>La situación de la señora Luz Estela Grajales presentó en el mes de marzo de 2016 en donde se encontraba dictando clases en el colegio y ejerciendo su labor como directora de grupo según lo relató la precitada "La mayoría del tiempo tuve mi bolso colgado de mi hombro, solo en momentos lo puse sobre el escritorio dentro del salón de clases, lo volví a tomar y lo cargué hasta terminada la jornada (...) cuando busqué en mi bolso algunos artículos personales, vi la nota muy encima, la abrí y leí una amenaza (...)" La nota de amenaza decía "Profesora ¡¡depa que abra del parche zapa gonorraea está amenazada".</p> <p>Cabe señalar que los hechos fueron puestos en conocimiento por la precitada ante la Fiscalía General de la Nación y reposan bajo el Acta de Denuncia No 052 mediante la cual añadió "Yo llevo una buena relación con los estudiantes y compañeros hasta el momento no se quien pueda ser pero eso fue en el colegio porque antes de ingresar no tenía esa relación".</p> <p>Con el ánimo de corroborar los hechos y ampliar la información remitida a esta Entidad, una funcionaria de esta Coordinación, se comunicó con la precitada el día 31 de mayo a las 5:00 p.m. en el abonado celular 3152954735 por medio de la cual, la señora Luz Estela, manifestó lo siguiente:</p> <p>"El colegio en el que trabajé es bastante conflictivo, los niños tienen bastantes problemas, como niños drogadictos o que expedían drogas, como directora de grupo llamaba constantemente a los padres de familia al parecer la amenaza pudo ser por ser coordinadora del grupo"</p>

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 - 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A - 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co





Por lo cual, la Unidad Nacional de Protección evidenció que la situación de riesgo de la docente relacionada en el cuadro anterior se adecúa a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en que se verifique la "necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo".

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la precitada norma dispone de manera expresa esta facultad para la autoridad nominadora y que sumado a ello la misma se encuentra vigente, se remite para despacho la documentación correspondiente al caso del docente en mención, para que dentro de las atribuciones propias de esta entidad, se determine la actuación administrativa que considere pertinente para resolver el conflicto que al interior del establecimiento educativo se viene presentando.

En consecuencia se informa, que esta entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de sus facultades.

Cabe mencionar, que el caso previamente mencionado fue remitido al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante comunicación externa OFI16-00021497 del 31 de mayo de la presente entidad, para que en el desarrollo de la política general de convivencia y seguridad ciudadana, se determinen las medidas preventivas y proactivas que se estimen pertinentes, con el propósito de evitar la posible violación de los bienes jurídicamente tutelados, que escapan de la competencia del programa especial de protección liderado por la UNP.

Finalmente, es de advertir que la información suministrada y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política; Artículo 27 de la Ley 594 de 2000; Numeral 2 del Artículo 24 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 4065 de 2011 por el cual se dispone el carácter de organismo nacional de seguridad de la Unidad Nacional de Protección; además de la Ley 418 de 1997 artículos 72, 81, 82 y 83. Lo que implica que la obligación de reserva de la información relativa a solicitantes y protegidos del Programa de Protección, es aplicable tanto a los funcionarios que la conocen como a los beneficiarios de las medidas, por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos que sean de acceso público.

Atentamente,


DIEGO ALEXANDER ARANA CONTRERAS
Coordinador Grupo de Solicitudes de Protección

Elaboró: Valentin Albin Lopez - Asesora Grupo de Solicitudes de Protección
Correo: correspondencia@unp.gov.co Tel. 4269800 Ext. 9087
Revisó: Diego Alexander Arana Contreras
Aprobó: Diego Alexander Arana Contreras

EXT16-00026880

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co



SGI-FT-05/V1

Página 2 de 3



ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	20 de junio de 2016	Número de radicado:	28602
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO ALEXANDER ARANA CONTRERAS		
Descripción o asunto:	INFORME DE TRAMITE	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

